

San Francisco del Rincón, Gto.
Fecha: 23 de noviembre del 2022
Oficio no. UT/553/2022
Asunto: se contesta solicitud.

C. Basilio
Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 15 de noviembre del presente año con número de folio 110198000041122 que a la letra dice:

“QUIERO ME HAGAN EL FAVOR DE INFORMARME A QUE ACUERDO LLEGARON A LA ULTIMA SESION DE AYUNTAMIENTO RESPECTO A MI ASUNTO ADMINISTRATIVO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 17/61 SEGUNDA SALA 2019”

Se le hace de su conocimiento que el Juzgado Administrativo Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no tiene ninguna información respecto al expediente 17/61 Segunda Sala del 2019, ya que el Juzgado Administrativo Municipal no es la autoridad jurisdiccional de origen, por tal motivo no se tiene conocimiento ni mucho menos información del Proceso Administrativo solicitado.

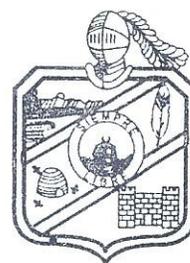
Lo anterior con fundamento en el artículo 243 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en vigor y los artículos 162 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, este juzgado administrativo es incompetente para conocer del asunto, en virtud de que las partes de que se trata el acto o resolución son emanadas del H. Ayuntamiento Municipal de San Francisco del Rincón, y del solicitante.

Así mismo se realizó la consulta de la información en las Actas de Ayuntamiento, no encontrándose pronunciamiento alguno por el Pleno del Honorable Ayuntamiento, respecto del expediente referido.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A t e n t a m e n t e

Lic. Luz María Lupa Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA